

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se produce la publicación parcial de la adjudicación de las ayudas de la Orden de 1 de agosto de 2023, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa predoctoral en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, cofinanciadas parcialmente en el ámbito de las universidades del Sistema universitario de Galicia por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (códigos de procedimiento ED481A e IN606A).

En la Orden de 1 de agosto de 2023 (DOG núm. 156, de 18.8.2023), conjunta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa predoctoral en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, cofinanciadas parcialmente en el ámbito de las universidades del Sistema universitario de Galicia por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

El objeto de esta convocatoria es otorgar ayudas a las universidades del Sistema universitario de Galicia (SUG), a los organismos públicos de investigación de Galicia, a las fundaciones de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Profesor Novoa Santos, Fundación Biomédica Galicia Sur), y a los centros del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) radicados en Galicia, que contraten personas tituladas superiores para su formación como doctoras y doctores en sus centros.

Las ayudas a las universidades del SUG estarán cofinanciadas parcialmente en un porcentaje del 60 % por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 201-2027,



dentro del objetivo político 4: una europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales; prioridad 3: educación y formación; objetivo específico ESO4.6: promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad; y medida 3.F.01: ayudas a la formación predoctoral.

Este programa procura la formación de personas investigadoras para la obtención del título de doctora o doctor y la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación dentro de un programa de doctorado. Además, se financian estancias en el extranjero de tres meses de duración, con el objeto de que puedan conseguir la mención de doctora o doctor internacional.

No artículo 2.1 de la orden de convocatoria se determina quién puede ser beneficiario y en el artículo 2.4 los requisitos que deben cumplir las personas candidatas a estas ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, una vez analizadas las solicitudes se publicaron las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas y las entidades solicitantes tuvieron un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones para subsanar errores y falta de documentos de las personas interesadas ante la Secretaría General de Universidades o ante la Agencia Gallega de Innovación, según la entidad solicitante. Una vez que se recibió y se examinó esta documentación, el 14 de octubre de 2023 se publicó la lista definitiva de solicitudes admitidas excluidas.

Las solicitudes admitidas fueron valoradas siguiendo los criterios de valoración del artículo 10. La valoración de la adecuación del proyecto de investigación a la Estrategia de especialización inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3) fue realizada por un grupo de trabajo designado por el grupo técnico de la Comisión Interdepartamental de I+D+i.

El resultado de esta evaluación se entregó a la Comisión de Selección definida en el artículo 11 de la orden de convocatoria, que elaboró un informe para los órganos instructores en el que figuran las entidades beneficiarias, junto con la prelación de las personas candidatas a ser destinatarias de las ayudas, y las listas de espera para posibles sustituciones.

La competencia para resolver estas ayudas corresponde conjuntamente a la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y a



la persona titular de la Presidencia de la Agencia Gallega de Innovación, de acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases de la convocatoria y atendiendo a la propuesta de concesión elevada por los órganos instructores a partir del informe de la Comisión de Selección, reunida el día 26 de octubre de 2023, a través de la Secretaría General de Universidades y de la Agencia Gallega de Innovación,

RESOLVEMOS:

Primero. Conceder parcialmente las ayudas de apoyo a la etapa predoctoral convocadas por la Orden de 1 de agosto de 2023 a las entidades que contraten a las personas seleccionadas que se relacionan en el anexo I de esta resolución, en el que se refleja también la zona de estancias concedida para las personas que la solicitaron.

En el ámbito de las universidades del SUG se concede un mínimo de 12 ayudas por cada rama de conocimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.2 de la convocatoria.

Segundo. Establecer la lista de espera para las universidades del SUG, que se incluyen como anexo II, para determinar posibles sustituciones, según los criterios establecidos en el artículo 11. En esta lista figuran por orden decreciente de puntuación las solicitudes que no alcanzaron la puntuación suficiente para ser adjudicatarias de la ayuda pero que tienen una puntuación igual o superior a la mínima establecida por la Comisión de Selección.

Tercero. Todas las solicitudes que figuran en los anexos I y II de esta resolución cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, las solicitudes que no figuran relacionadas en los citados anexos se entenderán denegadas o desestimadas.

Cuarto. La fecha de comienzo de los contratos será el día 1 de diciembre de 2023, excepto para las personas no comunitarias, que podrán firmar el contrato hasta el 29 de febrero de 2024. Los contratos regulados en la Orden de 1 de agosto de 2023 serán interpretados y regulados conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y sus modificaciones.

Quinto. Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 y años sucesivos, de acuerdo con la siguiente distribución, según la estructura de pago recogida en el artículo 15 de las bases de la convocatoria.



Universidades del SUG: 90 ayudas

El importe de las ayudas de las universidades del SUG se imputará al Plan gallego de financiación universitaria para el período 2022-2026 en las anualidades de 2023, 2024, 2025 y 2026. Las anualidades 2027 y 2028 se imputarán al nuevo plan de financiación universitaria. Las ayudas a las universidades del SUG están cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027.

Aplicación presupuestaria	Universidad	Núm. de ayudas	Crédito (en euros)						
			2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
10.03.561B.444.0 (2016 00129)	UDC	24	24.000,00	43.292,64	187.951,12	44.757,60	41.544,72	84.624,96	426.171,04
	USC	50	50.000,00	90.192,85	424.231,50	93.245,45	86.551,20	176.302,00	920.523,00
	UVigo	16	16.000,00	28.861,76	120.634,08	29.838,40	27.696,48	56.416,64	279.447,36
10.03.561B.444.0 (2023 00074)	UDC	24	0,00	436.707,36	524.048,88	555.242,40	678.455,28	116.975,04	2.311.428,96
	USC	50	0,00	909.807,15	1.091.768,50	1.156.754,55	1.413.448,80	243.698,00	4.815.477,00
	UVigo	16	0,00	291.138,24	349.365,92	370.161,60	452.303,52	77.983,36	1.540.952,64
Total SUG		90	90.000,00	1.800.000,00	2.698.000,00	2.250.000,00	2.700.000,00	756.000,00	10.294.000,00

Sexto. Las entidades beneficiarias deberán enviar un escrito de aceptación de la ayuda a la Secretaría General de Universidades en el caso de las universidades del SUG, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, y vincularán a las personas seleccionadas a sus organismos mediante la formalización del correspondiente contrato.

Séptimo. El artículo 15 de la orden de convocatoria establece que las entidades beneficiarias y contratantes de las personas seleccionadas serán las encargadas de presentar las justificaciones correspondientes adecuadas a la normativa comunitaria y nacional de aplicación y serán las perceptoras de los fondos para el pago de los contratos.

Según lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se presentara esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de diez días, la presente. La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.



Octavo. En el ámbito de las universidades del SUG, el importe de los contratos de las personas seleccionadas, incluidos sus costes sociales, estará cofinanciado parcialmente con fondos del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2022 y responde a los objetivos previstos en él: objetivo político 4: una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales; prioridad 3: educación y formación; ESO4.6: promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

La cofinanciación se realizará según el sistema de costes simplificado que incorpora la operación conforme al Reglamento (UE) nº 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. El método establecido es un coste unitario anual, de acuerdo con el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Las universidades del SUG beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1) Están obligadas al cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular: el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y el Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

2) Requiere la observancia de las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el ministerio con competencias en materia de trabajo y seguridad social, mediante las que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.



3) Conlleva la obligación de asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación.

4) Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de realización y de resultados a los que hace referencia el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2021/1057, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y que se especifican en el anexo I de dicho reglamento. Se garantizará que se dispondrá de los datos individualizados de cada uno de los destinatarios últimos de las actuaciones que permitan el cálculo de dichos indicadores.

5) Implica el cumplimiento de las exigencias de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas en el capítulo III del título IV del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y de los demás requisitos establecidos al efecto por la estrategia de comunicación del organismo intermedio. En concreto, deberá prestar especial atención a las obligaciones recogidas en el artículo 50 de dicho reglamento y tener en cuenta las características técnicas detalladas en su anexo IX y en el documento El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027 .

6) Lleva aparejada su inclusión en la lista de operaciones regulada en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

7) Debe mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las operaciones, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.

8) Requiere acreditar ante la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar toda la información requerida por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 74 y 81 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que incluirán las correspondientes visitas sobre el terreno.



9) Comporta, asimismo, someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectúen los organismos implicados en la gestión o seguimiento del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y otros órganos de control de la Administración del Estado o de la Unión Europea, impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

10) Conforme al artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, conlleva conservar en el nivel adecuado todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciban ayuda del FSE+ durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio, del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario.

11) Comporta la obligación por parte del órgano gestor, en su caso, de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

12) Conlleva establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, de ser el caso (artículo 10.1 Reglamento de ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre) con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 69.8 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

13) Conlleva cumplimentar las listas de comprobación correspondientes, que servirán de base para las verificaciones que lleve a cabo el organismo intermedio.

14) Exige aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude que correspondan en función de la operación ejecutada, empleando para ello, entre otras, las herramientas que le sean facilitadas por el organismo intermedio.

15) Implica colaborar con el organismo intermedio en la revisión anual que se realice del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, de acuerdo con los artículos 41 y 42 del Reglamento nº (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

16) Conlleva, en caso de que la actuación fuera seleccionada como una operación de importancia estratégica para el programa FSE+ Galicia 2021-2027 en relación con el artículo 2 (5) del Reglamento (UE) nº 2021/1060, o que su coste total sea superior a 10.000.000,00 euros, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para su imple-



mentación, en especial llevar a cabo aquellas actividades de comunicación exigidas en el artículo 50.1.e) del mencionado reglamento.

17) Implica contribuir, en su caso, al objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de no causar un perjuicio significativo.

Noveno. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 19 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 23 de noviembre de 2023

El conselleiro de Cultura, Educación,
Formación Profesional y Universidades
P.D. (Orde de 29.7.2022)
Manuel Vila López
Secretario general técnico de la Consellería de
Cultura, Educación, Formación Profesional
y Universidades

María Jesús Lorenzana Somoza
Conselleira de Economía, Industria
e Innovación y presidenta de la Agencia
Gallega de Innovación

ANEXO I

Ayudas concedidas

Universidad de A Coruña.

Nº de expediente	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Rama de conocimiento	Puntuación
ED481A-2023-005	Gelpi	Santos	María	2	Ciencias	84,8515
ED481A-2023-220	González	Tabernero	Víctor	3	Ciencias	84,0798
ED481A-2023-047	Tuñas	Maceiras	Isabel	3	Ciencias de la Salud	79,1475
ED481A-2023-202	Estévez	Fernández	Ana Belén	3	Ciencias de la Salud	75,3508



Nº de expediente	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Rama de conocimiento	Puntuación
ED481A-2023-191	Silva	Díaz	Manuel	3	Ciencias Sociales y Jurídicas	88,0671
ED481A-2023-174	Hermo	Rebollido	Laura	1	Ciencias Sociales y Jurídicas	76,8778
ED481A-2023-203	Varela	Fernández	Paula	2	Ciencias Sociales y Jurídicas	72,2433
ED481A-2023-042	García	Expósito	Lucía	2	Ciencias Sociales y Jurídicas	71,7339
ED481A-2023-219	Soler	García	David	3	Ingeniería y Arquitectura	89,3911
ED481A-2023-057	Rodríguez	Iglesias	Alonso	3	Ingeniería y Arquitectura	86,6823
ED481A-2023-006	Romero	Velo	Hilda	1	Ingeniería y Arquitectura	85,8159
ED481A-2023-187	Pérez	Jove	Rubén	3	Ingeniería y Arquitectura	85,6826
ED481A-2023-035	Maseda	Dorado	Tomé	2	Ingeniería y Arquitectura	84,4340
ED481A-2023-152	Goyanes	González	Elena	2	Ingeniería y Arquitectura	83,0367
ED481A-2023-072	Díaz	Longueira	Antonio Javier	3	Ingeniería y Arquitectura	82,7008
ED481A-2023-059	Figueroa	Triana	Jorge	2	Ingeniería y Arquitectura	81,3900
ED481A-2023-034	Suárez	Marcote	Samuel	2	Ingeniería y Arquitectura	80,7700
ED481A-2023-033	Rodríguez	Pedrouzo	Ana	3	Ciencias	83,0288
ED481A-2023-040	Pérez	Martínez	José Manuel	2	Ciencias	82,3671
ED481A-2023-099	Fernández	Labandeira	Natalia	3	Ciencias	80,5727
ED481A-2023-200	Pardo	Otero	Eva	2	Ciencias	79,5642
ED481A-2023-109	Pérez	Villarino	Joel	2	Ciencias	77,4075
ED481A-2023-008	Magaz	Romero	Samuel	2	Ingeniería y Arquitectura	76,7653
ED481A-2023-179	López	Martín	Pablo Santiago	2	Ciencias	45,4480

Universidad de Santiago de Compostela.

Nº de expediente	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Rama de conocimiento	Puntuación
ED481A-2023-074	Gregores	Pereira	Paula	2	Artes y Humanidades	78,0005
ED481A-2023-064	Cisneros	Pérez	Xosé Ramón	2	Artes y Humanidades	76,8396



Nº de expediente	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Rama de conocimiento	Puntuación
ED481A-2023-068	Trincado	Rodríguez	Carla	2	Artes y Humanidades	72,2089
ED481A-2023-085	Manso	Fraga	Tomás	2	Artes y Humanidades	71,9047
ED481A-2023-080	Boullosa	Fraga	Adrián	2	Artes y Humanidades	70,7161
ED481A-2023-126	Rodríguez	Gutiérrez	Sergio	3	Artes y Humanidades	69,1751
ED481A-2023-173	Serantes	Otero	Sergio	3	Ciencias	87,2754
ED481A-2023-053	Alvite	Pazó	Raúl	3	Ciencias	86,5680
ED481A-2023-032	Alvite	Pazó	Samuel	3	Ciencias	85,8068
ED481A-2023-178	Aira	Rodríguez	Carla	3	Ciencias	85,4755
ED481A-2023-145	Pérez	Pérez	Manuel	3	Ciencias	85,2283
ED481A-2023-192	Crespo	Otero	Alfredo	3	Ciencias	84,9232
ED481A-2023-058	Pérez	Maneiro	Martín	3	Ciencias	83,2688
ED481A-2023-111	Fernández	Feijoo	Fátima	3	Ciencias de la Salud	84,3300
ED481A-2023-036	Battistini		Elisa	3	Ciencias de la Salud	83,0800
ED481A-2023-073	Posse	Cepeda	Cristina María	3	Ciencias de la Salud	81,3756
ED481A-2023-037	Baena	Paz	Julia	3	Ciencias de la Salud	81,2470
ED481A-2023-076	Fernández	Santos	Maider	3	Ciencias de la Salud	78,4287
ED481A-2023-168	Carou	Senra	Paola	3	Ciencias de la Salud	78,1977
ED481A-2023-141	Castedo	Caldeiro	Noelia	2	Ciencias de la Salud	77,2090
ED481A-2023-146	Rodríguez	González	Sandra	3	Ciencias de la Salud	76,8408
ED481A-2023-164	Pita	Vilar	María	3	Ciencias de la Salud	76,7657
ED481A-2023-167	Pozo	Rodríguez	Marta	2	Ciencias de la Salud	76,0055
ED481A-2023-115	Díaz	Vázquez	Beatriz	2	Ciencias Sociales y Jurídicas	82,0255
ED481A-2023-045	García	Maseda	María	3	Ciencias Sociales y Jurídicas	79,4490
ED481A-2023-063	Vicente	Iglesias	Gemma	3	Ciencias Sociales y Jurídicas	78,9718
ED481A-2023-158	Domínguez	Vázquez	Vanessa	3	Ciencias Sociales y Jurídicas	77,0940
ED481A-2023-070	Feijoo	Outumuro	Julia		Ciencias Sociales y Jurídicas	72,9612
ED481A-2023-159	García	Palmeiro	Antonio	2	Ciencias Sociales y Jurídicas	72,5590
ED481A-2023-043	Forja	Pena	Tania	3	Ciencias Sociales y Jurídicas	71,7430
ED481A-2023-098	Mañá	Fosado	Patricia	3	Ciencias Sociales y Jurídicas	69,9489



Nº de expediente	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Rama de conocimiento	Puntuación
ED481A-2023-121	Díaz	Parga	César	3	Ingeniería y Arquitectura	88,9823
ED481A-2023-049	Feijoo	Fontán	Martina	2	Ciencias	82,9587
ED481A-2023-163	Losada	Castro	Pablo	3	Ciencias	82,4710
ED481A-2023-023	Ramos	Pérez	Brais	2	Ciencias	82,4266
ED481A-2023-140	Suárez de Cepeda	Fuentes	Pilar	2	Ciencias	82,1030
ED481A-2023-103	Cacheiro	Vázquez	Raúl	2	Ciencias	82,0876
ED481A-2023-061	Rodríguez	Acevedo	Iria	3	Ciencias	81,3385
ED481A-2023-060	Vicente	García	Laura	2	Ciencias	81,1053
ED481A-2023-137	Suárez	Lustres	Alejandro	3	Ciencias	80,7368
ED481A-2023-143	Casabella	Amieiro	Braulio	3	Ciencias	79,7748
ED481A-2023-066	Rodríguez	Anadón	Andrés	3	Ciencias	79,6175
ED481A-2023-051	Rodríguez	Fernández	Emilio Xosé	2	Ciencias	79,3575
ED481A-2023-093	Cabezón	Vizoso	Alfonso	3	Ciencias	79,3042
ED481A-2023-138	Ramos	Lage	Lucía	3	Ciencias	79,1800
ED481A-2023-083	Torrón	Celada	Alba María	3	Ciencias	79,1358
ED481A-2023-025	Varela	Miguéns	Marta	2	Ciencias	78,6867
ED481A-2023-128	Troitiño	Cora	Sara	2	Ciencias	78,0900
ED481A-2023-026	Martínez	Delgado	David	3	Ciencias	78,0750
ED481A-2023-124	Malavé	Fernández	María Valentina	3	Ciencias	77,3113

Universidad de Vigo.

Nº de expediente	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Rama de conocimiento	Puntuación
ED481A-2023-182	Nieves	Fernández	Mar	2	Artes y Humanidades	74,7168
ED481A-2023-185	Rodríguez	Diéguez	Iago	2	Artes y Humanidades	74,4600
ED481A-2023-133	Fernández	López	Carlos	2	Artes y Humanidades	74,0284
ED481A-2023-086	Jiménez	Desmond	Daniel José	2	Artes y Humanidades	73,2389
ED481A-2023-082	Piñeiro	Fernández	Sara	2	Artes y Humanidades	71,5415
ED481A-2023-092	Garrido	Aniorte	Noemí	1	Artes y Humanidades	69,0280
ED481A-2023-012	Osorio	Novas	Elisa	2	Ciencias	85,5676
ED481A-2023-087	Irfan		Muhammad	3	Ciencias	85,0600
ED481A-2023-227	Rodríguez	García	Brais		Ciencias	84,1340



Nº de expediente	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Rama de conocimiento	Puntuación
ED481A-2023-018	González	Romero	Iria	2	Ingeniería y Arquitectura	79,5666
ED481A-2023-090	González	González	Jaime	3	Ingeniería y Arquitectura	77,9665
ED481A-2023-132	Lagoa	Núñez	Aarón	2	Ciencias	83,2309
ED481A-2023-130	García	López	Alejandra	3	Ciencias	80,2617
ED481A-2023-089	González	Vázquez	Luis Daniel	2	Ciencias	79,5993
ED481A-2023-134	Costas	Ríos	Lara	3	Ciencias	77,8944
ED481A-2023-084	Lugilde	López	Adrián	1	Ingeniería y Arquitectura	77,2924

ANEXO II**Listas de espera****Universidades del SUG.**

Orden	Nº de expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Puntuación
1	ED481A-2023-120	USC	Capelo	Diz	Alba	3	76,6503
2	ED481A-2023-095	UDC	Lejo	Santiago	Jorge	3	76,5220
3	ED481A-2023-225	UVigo	Toba	Pérez	Artai	2	76,4650
4	ED481A-2023-223	UDC	Filgueiras	Rilo	Juan Luis	3	76,4001
5	ED481A-2023-170	USC	Porres	Ventín	Laura	3	76,3740
6	ED481A-2023-030	USC	Besteiro	Sáez	Javier	3	76,2941
7	ED481A-2023-212	UDC	Rodríguez	Montes	Andrea	2	76,1203
8	ED481A-2023-091	USC	Diz	Castro	Daniel	2	76,0697
9	ED481A-2023-015	UVigo	González	Feijoo	Rocío	1	75,7995
10	ED481A-2023-069	UDC	Ansín	Vallejo	Carmen	2	75,3065
11	ED481A-2023-122	UDC	Lagos	Rodríguez	Manuel	3	75,2625
12	ED481A-2023-162	UDC	Fouz	Penas	Uxía	2	74,8704
13	ED481A-2023-171	UDC	Vila	García	Alejandro	2	74,8333
14	ED481A-2023-055	USC	Carcacia	Campos	Isaac	3	74,7235
15	ED481A-2023-136	UVigo	Morales	Fernández	Ainhoa	2	74,6320
16	ED481A-2023-078	UDC	Naveira	Pazos	Cecilia	2	74,4985
17	ED481A-2023-044	USC	Romero	Estonllo	Marc	3	74,2210
18	ED481A-2023-097	USC	Wendel		John	3	73,7949



Orden	Nº de expediente	Univ.	1 ^{er} apellido	2º apellido	Nombre	Zona estancia	Puntuación
19	ED481A-2023-198	USC	Galindo	Morales	Sara	3	73,7043
20	ED481A-2023-183	UVigo	Sánchez	Guirao	Laura	3	73,5535
21	ED481A-2023-190	UDC	Sánchez	Rebón	Bianca	3	73,4716
22	ED481A-2023-217	UDC	Carnota	Núñez	Juan José	2	73,4105
23	ED481A-2023-081	UDC	Rodríguez	Buján	Iván	1	73,3550
24	ED481A-2023-155	USC	Oreiro	Martínez	Paula	1	73,0554
25	ED481A-2023-161	USC	Lois	Cuns	Raúl	3	72,6623
26	ED481A-2023-022	USC	Carracedo	Pérez	María	3	72,6265
27	ED481A-2023-007	UDC	Lamas	Sardiña	Víctor Juan	2	72,2726
28	ED481A-2023-197	USC	Couto	Pintos	Manuel	2	72,2329
29	ED481A-2023-160	USC	Valín	Morandeira	María del Rocío	2	71,8407
30	ED481A-2023-154	USC	Lestido	Cardama	Yago	3	71,7699
31	ED481A-2023-199	USC	Herves	Pardavila	David	3	71,6067
32	ED481A-2023-009	UDC	Molares	Ulloa	Andrés	2	71,3840
33	ED481A-2023-013	UVigo	Parente	Sendín	Andrea	2	71,1420
34	ED481A-2023-031	UDC	Alvite	Bergara	Nerea	3	71,1392
35	ED481A-2023-052	UDC	De Castro	Celard	David	2	71,1026
36	ED481A-2023-139	UDC	Guerra	Fandiño	Verónica	2	71,0709
37	ED481A-2023-106	UDC	Lema	Arranz	Carlota	2	70,7875
38	ED481A-2023-016	UVigo	Martínez	Castillo	Cecilia Araceli	2	70,6675
39	ED481A-2023-011	UVigo	Calvo	Portela	Noemi	2	70,3880
40	ED481A-2023-142	UDC	Pérez	Ferreiro	María	2	70,3773
41	ED481A-2023-189	USC	López	Pedrares	Javier	3	70,0981
42	ED481A-2023-002	UDC	Siaba	Casais	Sabela	2	69,8305
43	ED481A-2023-156	UDC	Pérez	Reales	Jesús Adrián	3	69,7235
44	ED481A-2023-127	USC	Gestoso	Castroagudín	Andrea	1	69,4316
45	ED481A-2023-019	UVigo	Copete	Hernández	María Fernanda	3	69,4180

